



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## REGLAMENTO ELECTORAL PARA ELEGIR LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PERIODO 2025 - 2027

Aprobado en Asamblea Extraordinaria

05 de noviembre 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
COMITÉ ELECTORAL**

**Dr. Napoleón Cubas Irigoin  
Presidente**

**Dra. Carmen Rosa Cárdenas Rosales  
Secretaria**

**Dr. Jim Jairo Villena Velásquez  
Vocal**

## **TÍTULO PRELIMINAR**

El presente Reglamento del Comité Electoral regirá para el proceso electoral que se llevará a cabo en la Universidad Nacional Autónoma de Chota para elegir la Junta Directiva del Sindicato de Docentes, estableciéndose por los siguientes principios rectores:

### **Libre participación.**

Salvaguardar los fines, la participación es libre y voluntaria en el proceso electoral, contando con la información necesaria para que haya la mayor cantidad de votantes posibles. Los docentes son libres de convocar, formar y apoyar a agrupaciones o a candidatos de acuerdo a sus planes y programas que beneficien al estamento de Docentes.

### **Publicidad transparente**

Garantizar a los Docentes de la comunidad universitaria el acceso a fuentes oficiales y privadas de información física y virtual para poder informarse del proceso electoral: cronograma, etapas o listas en competencia u otros. El objetivo, por tanto, será facilitar la mayor información posible a los votantes, para generar su confianza en ellos y que relacionen sus propuestas con transparencia, credibilidad, honestidad, veracidad y todo esto al final para generar compromiso.

Servir como valor corporativo, que implique una actitud interna entre los sufragantes y no haya fracturas en ninguna dirección. Las reglas, los actos electorales y resultados de las elecciones deben ser difundidas por el Comité Electoral con prontitud, anticipación y claridad a favor de la comunidad universitaria.

### **Representación**

De acuerdo a la cantidad de votos obtenidos, otorgar representación a la lista ganadora. También implementar medidas destinadas a promover la igualdad material entre candidatos, y votantes.

### **Seguridad jurídica en el ámbito electoral**

Otorgar seguridad jurídica, garantizando a los postulantes y electores que sus derechos no serán violentados, pues serán asegurados por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados.

### **Confiabilidad y certeza**

Todas las decisiones adoptadas por las autoridades electorales deben estar respaldadas en los hechos y en la verdad, comprobables, irrefutables y confiables, libres de sospecha por parte de la comunidad docente de la universidad en pleno goce de sus derechos políticos ciudadanos.

### **Preclusión del acto electoral**

Respetar las etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Los actos electorales estarán sujetos a su revisión y/o impugnación, rigurosamente, dentro de los plazos que correspondan.

### **Imparcialidad y objetividad**

Tomar decisiones conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que éstas favorezcan o perjudiquen a nadie, tomadas de forma imparcial sin conflictos de intereses. En consecuencia, estar motivadas y realizadas en base a la realidad u objetividad.

### **Inclusión e Igualdad**

Salvo en aquellos casos dispuestos por ley y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley universitaria, otorgar derechos iguales de participación y sin distinciones a los Docentes universitarios.

Garantizar que las diversas agrupaciones, candidatos y electores deben ser tratados de la misma manera, reconociendo la confrontación igualitaria de todos y garantizando que ninguno de los citados, sean privilegiados o discriminados antes, durante y después de todo el proceso.

**Legalidad y legitimidad**

Otorgar al ganador la capacidad legal y legítima para la toma de decisiones en el marco de las funciones previstas en su plan de gobierno y/o en la Ley Universitaria.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º. Finalidad**

Dando cumplimiento al artículo 18º de la Constitución Política del Perú, y asegurando que se respete la libre voluntad de los docentes es responsabilidad del Comité Electoral organizar, conducir, supervisar y controlar la realización de elecciones a través de un acto imparcial y transparente reflejado en el voto presencial en el proceso electoral.

#### **Artículo 2º. Objetivo**

Normar el proceso electoral para organizar, conducir, controlar y garantizar la elección de la junta directiva del Sindicato de Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SIDUNACH) elegidos mediante voto universal.

#### **Artículo 3º. Competencia**

El Comité Electoral es competente para realizar funciones de acuerdo al presente reglamento. El presente reglamento está propuesto en el contexto de universidad no institucionalizada.

#### **Artículo 4º. Ámbito de aplicación o alcance**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para las autoridades y docentes durante el proceso electoral que implique la elección de la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

#### **Artículo 5º. Base Legal.**

El presente reglamento ha sido emitido con el propósito de normar el proceso de elección para elegir la Junta Directiva del SIDUNACH, de conformidad con los siguientes dispositivos normativos:  
Constitución Política del Perú – 1993.

Ley Universitaria N° 30220.

Decreto Supremo 04-2019 JUS – TUO de la Ley 27444 Ley de procedimientos Administrativos Generales.

Ley Orgánica de Elecciones Ley N° 26859.

Resolución de Consejo Directivo N° 013-2023-SUNEDU-CD.

Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

## **CAPÍTULO II** **DEL COMITÉ ELECTORAL**

### **Artículo 6º. Definición.**

En el marco de la Ley Universitaria N° 30220, es un órgano que goza de autonomía, se encarga de organizar, conducir, controlar y supervisar el proceso electoral para elegir y revocar el mandato de la Junta Directiva del SIDUNACH, conforme a la Constitución Política, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el presente Reglamento Electoral. Además, sus fallos son inapelables.

### **Artículo 7º. Atribuciones y funciones**

Son atribuciones y funciones del Comité Electoral

- ✓ Solicitar asesoría y asistencia técnica a la ONPE en caso se considere necesario
- ✓ Declarar la habilidad de los candidatos.
- ✓ Resolver tachas.
- ✓ Actualizar y publicar padrón electoral.
- ✓ Resolver reclamos como instancia única.
- ✓ Proponer presupuestos y ejecutarlo.
- ✓ Garantizar todos los actos procesales con medidas conforme a ley.
- ✓ Declarar de oficio la nulidad cuando corresponda.
- ✓ Proclamar y expedir credenciales a los ganadores.
- ✓ Elaborar y proponer el reglamento de la elección de la Junta Directiva del SIDUNACH ante la Asamblea de docentes.
- ✓ Otras que le asigne la Ley universitaria, el estatuto, el reglamento general de la UNACH y el presente reglamento.
- ✓ Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Comité Electoral.

### **Artículo 8º. Incompatibilidades**

No pueden ser miembros del Comité Electoral:

- ✓ Los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Único de Docentes.
- ✓ Los candidatos a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

### **Artículo 9º. Procesos electorales.**

El Comité Electoral organiza, desarrolla, verifica y proclama los resultados del proceso electoral para elegir o revocar, conforme al procedimiento previsto en el Estatuto, a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

### **Artículo 10º. Archivos y documentos:**

El Comité Electoral, llevará un archivo donde constarán las incidencias de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice. Asimismo, llevará un archivo de resoluciones enumeradas correlativamente, y demás documentación electoral.

### **Artículo 11º. Integrantes del Comité Electoral**

Los integrantes del Comité Electoral, serán elegidos en asamblea ordinaria o extraordinaria, por votación universal y por mayoría simple. El número de integrantes será de 03 docentes; asignándose la responsabilidad de presidente, secretario y relator.

### **Artículo 12º. Asistencia y obligatoriedad**

El Comité Electoral se rige por los criterios de funcionalidad, asistencia forzosa y obligatoriedad del voto para los acuerdos pertinentes.

**Artículo 13º. Acuerdos**

Los acuerdos adoptados, para ser válidos, son aprobados por la mayoría de los asistentes a la sesión del Comité Electoral. En caso de producirse empate en la votación, el presidente tendrá un voto dirimente.

**Artículo 14º. Convocatoria al proceso electoral**

El Comité Electoral publicará en la página web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la convocatoria al proceso electoral de la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, así como los documentos pertinentes e informaciones correspondientes al proceso electoral.

**Artículo 15º. Derecho a voto de los miembros del Comité Electoral**

Los miembros del Comité Electoral, están impedidos de votar o emitir su voto en las elecciones convocadas.

### **CAPÍTULO III DEL PADRÓN ELECTORAL**

**Artículo 16º. Padrón electoral**

El Comité Electoral solicitará a la actual Junta directiva del SIDUNACH, y/o dependencias pertinentes (Secretaría General, Unidad de Recursos Humanos), la información oficial correspondiente para la elaboración y aprobación del padrón electoral, bajo responsabilidad administrativa.

El Comité Electoral validará el padrón electoral de acuerdo a la información solicitada.

**Artículo 17º. Publicación del padrón provisional**

Los padrones electorales serán publicados en la página web de la UNACH, con diez días calendarios, de anticipación al proceso.

**Artículo 18º. Observación de los padrones electorales**

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación, sólo los personeros acreditados ante el Comité Electoral podrán presentar en forma física sus observaciones al padrón electoral, dirigido al presidente del Comité Electoral, vía mesa de partes de la UNACH, en horario de oficina. Las observaciones se presentarán por escrito, debidamente legalizadas notarialmente.

En un plazo de 48 horas será resueltas e inapelables.

**Artículo 19º. Publicación del padrón electoral definitivo**

Una vez absueltas las observaciones, el Comité Electoral publica el padrón electoral definitivo, bajo sanción administrativa y penal si realizaran cambio y adición de nombres a la lista definitiva.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS CANDIDATURAS

**Artículo 20º.** La Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la UNACH, es elegida por lista única para un periodo de dos (02) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada, por todos los docentes ordinarios afiliados al sindicato (Tiempo Parcial, Tiempo Completo, Dedicación Exclusiva).

*La Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la UNACH estará integrada por:*

1. Secretario general
  2. Subsecretario general
  3. Secretario de defensa
  4. Secretario de actas
  5. Secretario de economía
  6. Secretario de prensa y propaganda
  7. Secretario de cultura y deporte
- La lista puede incorporar un accesitario (opcional)

Los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Docentes vigente no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna.

**Artículo 21º.** La elección es válida si participan en el proceso electoral cincuenta por ciento (50%) más uno, del padrón definitivo de docentes hábiles.

**Artículo 22º.** Se declara ganadora a la lista que obtenga mayoría simple de los votos válidos. Si ninguna de las candidaturas alcanzara el mínimo previsto en el párrafo precedente, se convoca a una segunda vuelta electoral entre las dos listas que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios, posterior a la votación.

En la segunda vuelta electoral, se declara ganadora a la lista que haya obtenido la mayoría de votos cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos válidos.

**Artículo 23º.** La elección de La Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la UNACH se realizará en un solo día, en la Sede Central de la Universidad.

**Artículo 24º. Requisitos para ser candidato a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la UNACH**

- a) Copia simple de DNI
- b) Copia fedeateada de la resolución de nombramiento
- c) Declaración Jurada de no registrar Antecedentes Penales, de no haber sido condenado por delito doloso con sentencia en calidad de cosa juzgada, ni tener pendiente de pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.
- d) Declaración Jurada de No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. Consultar en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC. <https://www.gob.pe/818-consultar-el-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc>
- e) Declaración Jurada de No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos.

**Artículo 25º.** No pueden ser candidatos a la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la UNACH, ni participar en lista alguna, los docentes:

- a) Miembros del Comité Electoral.
- b) Docentes que se encuentran con licencia con o sin goce de haber.
- c) Docentes que hayan sido sancionados por falta grave por el Tribunal de Honor.
- d) Docentes que figuren simultáneamente en más de una lista de candidatos.
- e) Docentes que se encuentren en cargos directivos administrativos y/o académicos

## CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

### **Artículo 26º. Requisitos**

Para la inscripción de listas de candidaturas, se deberá presentar de manera presencial vía mesa de partes de la UNACH, la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Presidente del Comité Electoral.
- b) Copia legible del DNI de cada uno de los que integran las listas.
- c) Formulario Único de Candidatos.
- d) Plan de trabajo.
- e) Adjuntar la documentación establecida en los artículos que hacen mención a los requisitos de cada candidatura establecida en el presente Reglamento.
- f) Los formatos de los documentos solicitados en a), c), d), serán publicados y obtenidos en la página web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - Comité Electoral.

## CAPÍTULO VI DE IMPUGNACIONES Y TACHAS

**Artículo 27º.** Publicados los padrones y las listas de candidatos, sólo los personeros acreditados ante el Comité Electoral, podrán presentar tachas e impugnaciones ante el Presidente del Comité Electoral a través de la mesa de partes de la UNACH, en un plazo de dos (02) días hábiles de publicados los mismos; éstas deben hacerse por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho y pruebas debidamente legalizadas notarialmente, con nombres y apellidos de los impugnados e impugnadores.

**Artículo 28º.** El Comité Electoral, revisará los expedientes presentados por los personeros acreditados para establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento Electoral. En caso que exista observaciones, el Presidente del Comité Electoral notificará de inmediato al personero de la lista impugnada para ser subsanada en inmediatamente. El Comité Electoral resolverá en un máximo de 06 horas.

**Artículo 29º.** La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos de una lista no invalida la inscripción de la lista. El Personero acreditado deberá recomponer la lista reemplazando a los candidatos impugnados, dentro de las 06 horas, considerando los mismos requisitos exigidos para tal efecto. De no cumplirse con ello se declara inhabilitada dicha lista, siendo este fallo inapelable.

**Artículo 30º.** La impugnación declarada fundada de uno o más candidatos invalida la inscripción de los mismos.

**Artículo 31º.** Culminado el proceso de impugnación y tachas, el Comité Electoral; publicará los candidatos hábiles que participarán en el acto electoral.

## **CAPITULO VII DE LOS ELECTORES**

### **Artículo 32º. El Padrón oficial de electores.**

El Padrón oficial de electores del proceso electoral será autorizado exclusivamente por el Comité Electoral, quien para su elaboración solicitará, bajo responsabilidad, la documentación correspondiente, según el caso, a la Oficina de Secretaría General de la Universidad, Oficina General de Recursos Humanos.

### **Artículo 33º. Publicación y observación del padrón oficial de electores.**

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación, (sólo los personeros acreditados ante el Comité Electoral) podrán presentar sus observaciones al padrón electoral ante el Presidente del Comité Electoral a través de la mesa de partes de la UNACH. Las observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas con pruebas fehacientes, debidamente fedateadas y/o legalizadas notarialmente. En un plazo de 48 horas serán resueltas e inapelables.

### **Artículo 34º. Docentes que no están hábiles para votar**

No pueden ser considerados en el Padrón oficial de electores:

- a) Docentes que se encuentran con licencia con o sin goce de haber.
- b) Docentes que estén bajo sanción por falta grave por el Tribunal de Honor.

### **Artículo 35º. Obligatoriedad del voto**

La votación de los docentes hábiles para el proceso electoral y que estén consignados en el Padrón oficial, es de carácter obligatorio.

En caso de no acudir a emitir su voto, el docente será multado con un monto aprobado por la Asamblea al momento de la conformidad al presente reglamento.

Para el presente proceso, la multa acordada es de 100.00 (cien nuevos soles).

## **CAPITULO IX DEL CÓMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN**

**Artículo 36º.** Previo al cómputo general, el Comité Electoral realizará el siguiente acto: Se declarará en sesión continuada, citando a los personeros acreditados para este acto.

**Artículo 37º.** El Comité Electoral, publicará el resultado final, entrega una copia al personero acreditado; asimismo, elabora el acta final y distribuye las resoluciones a las instancias pertinentes.

**Artículo 38º.** El Comité Electoral, publicará los resultados del proceso electoral en los medios virtuales de la Universidad y otros medios de comunicación que las autoridades estimen conveniente.

**Artículo 39º.** El Comité Electoral, procederá a la proclamación del candidato ganador y su Junta Directiva, según calendario.

## **CAPITULO X DE LAS GARANTÍAS Y SANCIONES DEL ACTO ELECTORAL**

**Artículo 40º.** Para garantizar seguridad, transparencia y la imparcialidad de las elecciones, el Comité Electoral, a través de la autoridad universitaria competente invitarán a las siguientes entidades participantes en calidad de veedores: Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú.

## **CAPITULO XI DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 41º.** El Comité Electoral declarará la nulidad parcial o total del acto electoral según corresponda en los siguientes casos:

- ✓ Cuando los votos nulos o en blanco sumados o separadamente, superen los dos tercios del número de votos emitidos, se anula el acto de elecciones.
- ✓ Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación en favor de una lista de candidatos o determinado candidato, bajo pruebas o evidencias tangibles presentada (s) por el personero de una lista y corroborada por el presidente del Comité Electoral, el acto electoral queda anulado.

**Artículo 42º.** Los recursos de nulidad sólo pueden ser interpuestos por los personeros acreditados de las listas y serán presentados al Comité Electoral el día hábil siguiente de la consolidación de los resultados.

**Artículo 43º.** En caso de nulidad, las nuevas elecciones se efectúan en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días calendarios.

## **CAPITULO XII DEL ACTO DE SUFRAGIO**

**Artículo 44º.** La mesa de sufragio estará conformada por tres miembros: presidente, secretario, y vocal; los cuales serán designados mediante sorteo realizado en asamblea extraordinaria convocada exclusivamente para tal fin.

**Artículo 45º.** Serán considerados en el sorteo para la conformación de la mesa de sufragio, todos los docentes hábiles consignados en el padrón oficial de electores, al margen de estar o no presentes en la asamblea.

**Artículo 46º.** El Comité Electoral notificará en forma inmediata a los docentes designados miembros de la mesa de sufragio.

**Artículo 47º.** En caso de incumplimiento a la instalación y conducción del proceso en la mesa de sufragio, el docente será acreedor a la multa equivalente por incumplimiento a votar.

**Artículo 48º.** Los personeros tienen el derecho a estar presentes durante la votación, previa acreditación ante el presidente de mesa.

**Artículo 49º.** El Sindicato de docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, corre con los gastos necesarios durante el acto de sufragio.

## **CAPÍTULO XII** **REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES**

**Artículo 50º. Definición.**

La revocatoria es el procedimiento por el cual los miembros del sindicato revocan el mandato de la Junta Directiva del SIDUNACH, con el voto de los dos tercios (2/3) de los integrantes del padrón y, por tanto, de originarse la vacancia se procederá a la elección de la nueva junta directiva.

**Artículo 51º. Junta directiva del Sindicato de docentes de la UNACH sujetas a revocatoria.**

Están sujetos a revocatoria todos los integrantes de la Junta Directiva del SIDUNACH. Se procederá de acuerdo a los reglamentos específicos.

**Artículo 52º. Referéndum revocatorio.**

La revocatoria se realiza por medio del referéndum revocatorio, el cual consiste en un proceso electoral por el cual los miembros del padrón expresan la voluntad revocatoria mediante voto universal, directo, obligatorio y secreto. El referéndum revocatorio procede luego de haber transcurrido dos (01) año en el ejercicio del cargo y se efectuará por única vez.

Este procedimiento es conducido por el Comité Electoral, se inicia a petición de la mitad más uno de los docentes ordinarios pertenecientes al padrón.

**Artículo 53º.** Los resultados del Referéndum Revocatorio son de carácter vinculante.

**Artículo 54º.** Este proceso electoral se rige por las normas del presente reglamento para elección de la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la UNACH.

## **CAPITULO XIII** **DE LAS DISPENSAS**

**Artículo 55º. Justificaciones.**

Constituye justificaciones para no sufragar en un proceso electoral, las siguientes:

- ✓ Haber sufrido privación de la libertad.
- ✓ El goce de licencia, derechos del Docente; sustentado con su Resolución respectiva.
- ✓ Citación judicial o policial debidamente comunicada al Comité Electoral.
- ✓ Comisión de Servicios autorizada que implique ausencia fuera de la Provincia de Chota.
- ✓ Enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditada con el certificado médico oficial correspondiente o documento sustentatorio correspondiente.
- ✓ Igualas justificaciones le son aplicables a los miembros del Comité Electoral.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**PRIMERA.** - La suspensión de las actividades académicas para el acto electoral, será obligatoriamente, mediante Resolución de Comisión Organizadora.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.** - La elección que se realice en la Universidad Nacional Autónoma de Chota para elegir a la Junta Directiva del SIDUNACH será en forma presencial.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** - El presente Reglamento Electoral entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada por la Junta Directiva actual y publicada en la Página Web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SEGUNDA.** - La hora de inicio y término del proceso de elecciones será: desde las 9 a las 15 horas, no pudiendo ser modificado ni ampliado por el Comité Electoral de docentes. Asimismo, se tendrá en cuenta el cronograma propuesto por el presente Comité Electoral, que se adjunta como anexo y válido sólo para el presente proceso electoral.

Chota, noviembre 2025

## **CRONOGRAMA Y ETAPAS**

<b>ETAPAS</b>	<b>CRONOGRAMA</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>CONVOCATORIA</b>		
Publicación del proceso en la página web de la UNACH	Del 06 de noviembre al 14 de noviembre 2025	Comité Electoral Oficina de Imagen Institucional
Presentación de listas	17 de noviembre 2025	Comité Electoral
Elaboración y publicación del acta de cierre de Inscripción	17 de noviembre 2025	Comité Electoral
Sorteo y publicación miembros de mesa	18 de noviembre 2025	Comité Electoral
Evaluación de listas aptos y no aptos	19 de noviembre 2025	Comité Electoral
Presentación de reclamos	20 de noviembre 2025	Comité Electoral
Absolución de reclamos	21 de noviembre 2025	Comité Electoral
Votación	24 de noviembre 2025	Comité Electoral
Resultados y publicación	24 de noviembre 2025	Comité Electoral
Segunda vuelta*	27 de noviembre 2025	Comité electoral
DECLARACIÓN DE GANADORES	28 de noviembre 2025	Comité electoral
Juramentación y entrega de credenciales	28 de noviembre 2025	Comité Electoral

Nota: Las Actividades se rigen horario de oficina (7:00 am – 3:00 pm)

\* segunda vuelta de ser caso que las listas no alcancen el 50% más uno.

**SOLICITUD:** Inscripción de la lista de candidatos para participar en la elección de la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota periodo 2025 – 2027

Señor

**Dr. Napoleón Cubas Irigoin**  
Presidente del Comité Electoral  
Presente. –

Yo, .....  
identificado con D.N.I. N° ..... y con domicilio en .....  
....., por intermedio del presente en mi calidad de personero me dirijo a usted para manifestarle lo siguiente:

Considerando, que mediante Asamblea Extraordinaria de ....., la Junta Directiva actual del Sindicato de Docentes de la UNACH convoca a elecciones para elegir la Junta Directiva del Sindicato de Docentes por el periodo correspondiente del 2025 al 2027.

Solicito a usted Señor Presidente del Comité, la **INSCRIPCIÓN** de la lista conformadas por las siguientes personas:

1er Delegado: ..... DNI N°: .....

Dirección: .....

2do Delegado: ..... DNI N°: .....

Dirección: .....

3er Delegado: ..... DNI N°: .....

Dirección: .....

4to Delegado: ..... DNI N°: .....

Dirección: .....

5to Delegado: ..... DNI N°: .....

Dirección: .....

6to Delegado: ..... DNI N°: .....

Dirección: .....

para participar en el presente proceso electoral representando al movimiento.....  
.....,

para lo cual adjunto los siguientes documentos:

1. Designación de Personero.
2. Copia de D.N.I. de cada candidato.
3. Hoja de vida de cada candidato.

Sin otro particular, quedo de usted.

Chota,..... de noviembre de 2025

---

Firma del personero

D.N.I. N°

Celular:

Acompañamos la firma en señal de conocimiento:

---

Candidato/a 1er Delegado  
D.N.I. N°  
Celular:

Candidato/a 2do Delegado  
D.N.I. N°  
Celular:

---

Candidato/a 3er Delegado  
D.N.I. N°  
Celular:

---

Candidato/a 4to Delegado  
D.N.I. N°  
Celular:

Candidato/a 5to Delegado  
D.N.I. N°  
Celular:

---

Candidato/a 6to Delegado  
D.N.I. N°  
Celular:

**ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, PERIODO 2025 - 2027**

**FORMATO DE IMPUGNACIÓN Y TACHAS**

DE PADRÓN ELECTORAL:

DE CANDIDATOS:

DE ELECCIONES:

RECURSO DE NULIDAD PARCIAL:

(art. 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Electoral)

RECURSO DE NULIDAD TOTAL:

art. 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Electoral)

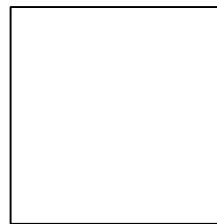
**DATOS DEL IMPUGNANTE**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Nº de DNI: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_



Firma: \_\_\_\_\_ Huella del índice derecho

Fecha: \_\_\_\_\_

**IMPUGNACIÓN A \_\_\_\_\_**

Motivo de la impugnación:

Fundamentación:

Adjunto: Documentos que acrediten la impugnación

**ANEXO N° 3**

**ACTA DE COMPROMISO  
(Modelo)**

Siendo las ..... horas del día ..... de ..... de 2025 y estando reunidos las Siguientes personas:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
..... en las instalaciones del .....,  
localidad de ..... del Distrito  
de ....., Provincia de .....,  
Departamento de ....., los abajo firmantes acuerdan:

**PRIMERO:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**SEGUNDO:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**TERCERO:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**CUARTO:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**QUINTO:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SEXTO:

.....  
.....  
.....

## Documentos:

Las partes, en señal de conformidad, suscriben la presente acta.

# **Formato de solicitud revocatoria de la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la**

## **Universidad Nacional Autónoma de Chota**

Señor:

Dr. Napoleón Cubas Irigoin

Presidente del Comité Electoral

Presente. -

De mi consideración:

Yo, ..... identificado con DNI Nº .....  
..... en calidad de promotor ( ) o representante ( ), con domicilio  
en....., con número  
telefónico y/o celular ..... correo electrónico  
....., ante usted me presento y, solicito inicie el proceso de revocatoria  
de Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el distrito de  
....., provincia de ....., departamento de  
.....

Asimismo, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento de elecciones, manifiesto que los fundamentos que sustentan la presente solicitud constan de manera expresa en el Expediente Nº....., mediante el cual se declaró procedente la recolección de firmas de adherentes.

Solicito notificación de los actos administrativos a través del Domicilio.

Señalo dirección domiciliaria en: (Distrito, Provincia y Departamento)

.....

### **Para el caso de correo electrónico:**

Brindo autorización expresa para recibir notificaciones por correo electrónico, de los actos administrativos derivados del presente expediente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º numeral 20.4 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, asumiendo la responsabilidad de la recepción de los correos electrónicos, para tal fin, señalo los siguientes correos electrónicos:

1.....

2.....

### **Anexo a la Solicitud los siguientes Documentos: Marcar con (X)**

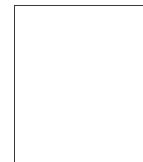
- a) Constancia del Proceso de Verificación de firmas de adherentes emitida por el RENIEC. ( )
- b) Acto administrativo emitido por el RENIEC en el cual comunica al promotor la remisión de los documentos detallados en los literales a). ( )
- c) Carta poder simple, en caso de representante. ( )

**Formato de solicitud revocatoria de la Junta Directiva del Sindicato de Docentes de la**

**Universidad Nacional Autónoma de Chota**



Firma del  
Promotor



Firma del  
Representante

Huella  
digital

Huella  
Digital

**Nota:** La presente solicitud deberá ser redactada con letra imprenta legible.